



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

64 Años

RESOLUCIÓN **367** 2010

(**19 ABR. 2010**)

Por la cual se establece el procedimiento para la ejecución del Proyecto de Apoyo Nutricional, dirigido a los estudiantes de los diferentes programas de pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 abril de 2000 y 023 del 9 septiembre de 2009, expedidos por el Consejo Superior Universitario,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Educación Superior CESU en su Acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995, Artículo 16, Establece que "En el Área de Promoción Socioeconómica los programas de Bienestar Universitario apoyan acciones que procuren mejorar la condiciones socioeconómicas a partir de esfuerzos individuales".

Que la Universidad en el Proyecto Educativo Universitario contempla la formación integral de los estudiantes y concibe el Bienestar como "Un proceso activo y permanente de creación de condiciones específicas para cubrir necesidades fundamentales...".

Que uno de los Objetivos del programa de bienestar es generar una adecuada calidad de vida de los estudiantes a través de proyectos encaminados a promover la salud integral en los mismos.

Que los estudiantes de los diferentes programas académicos de pregrado con condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, o deterioro de salud por problemas de nutrición podrán beneficiarse con la entrega del apoyo nutricional, previo concepto y remisión de los profesionales del área de la salud y de las respectivas facultades, a la División del Medio Universitario con el fin de realizar el estudio del caso para la posible vinculación.

En mérito de lo anterior, el Rector,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ESTABLECER el procedimiento para la selección de estudiantes de los diferentes programas académicos de pregrado, que serán beneficiados semestralmente del proyecto apoyo nutricional.

PARÁGRAFO: La División del Medio Universitario propondrá el número máximo de cupos que podrán ser atendidos, conforme a la Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO. _ OBJETIVOS GENERALES: los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Generar una adecuada calidad de vida en los estudiantes que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de los diferentes programas de pregrado de la universidad mediante el proyecto apoyo nutricional.
- Minimizar los riesgos de deserción de los estudiantes que se encuentren en condiciones nutricionales desfavorables

ARTICULO TERCERO. – CONDICIONES: para acceder al proyecto de apoyo nutricional el estudiante debe:



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

64 Años

367

Hoja 2, Resolución

Por la cual se establece el procedimiento para la ejecución del Proyecto de Apoyo Nutricional para los estudiantes de los diferentes programas de pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

- Tener matricula vigente
- Presentar vulnerabilidad socio-económica o problemas de salud causados por deficiencia nutricional, debidamente certificado por uno de los médicos del área de salud.

ARTÍCULO CUARTO. – REQUISITOS.- Los estudiantes que accedan al proyecto en mención deberán presentar los siguientes documentos:

1. Remisión enviada por los profesionales del área de la salud y de las respectivas facultades de la Universidad.
2. Fotocopia del documento de identidad
3. Formulario de inscripción el cual será entregado al estudiante en la División del Medio Universitario por la profesional encargada del proyecto.
4. Fotocopia del recibo de pago de matricula vigente
5. Fotocopia del último recibo de servicio público Codensa.

ARTICULO QUINTO. – PROCEDIMIENTO:

1. Recepción de las remisiones de los profesionales del área de salud y/o de las diferentes facultades.
2. Entrevista y estudio de las condiciones socioeconómicas con la profesional responsable del proyecto.
3. Se realizará visita domiciliaria cuando el caso del estudiante requiera verificación de las condiciones familiares
4. El apoyo nutricional se asignara mediante resolución y tendrá una duración por un periodo académico acorde al calendario institucional.
5. En caso de que el estudiante mantenga sus condiciones de vulnerabilidad se dará continuidad al beneficio del apoyo nutricional al siguiente semestre inmediato previa certificación del jefe de la División del Medio Universitario.
6. Una vez, obtenido el beneficio y mientras lo mantenga, el estudiante debe cumplir mínimo 5 horas semanales de actividades en la División del Medio Universitario.

ARTÍCULO SEXTO. – GESTIÓN DEL PRESUPUESTO.- Los estudiantes que ameriten ingresar al citado proyecto recibirá un apoyo económico equivalente al 100% del costo del almuerzo, suministrado por la cafetería de la Universidad.

PARÁGRAFO. –El desembolso del apoyo económico se realizara por medio de la División Financiera a la cafetería de la Universidad previo cumplimiento de requisitos..

ARTICULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los

19 ABR. 2010

EL RECTOR,

MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

MEdeM/SPDY / Yolina R.